

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 5 de Abril de 1968

No. 82

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Autorización al Poder Ejecutivo para Contratar Préstamo con Radio Corporation of América **Pág. 1113**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Complemento a Reglamento Sobre Productos para la Industria Agropecuaria **1114**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Refórmase y Adiciónase Ley de 23 de Julio de 1935, Estableciendo oficina que se llamará, "Registro de la Propiedad Industrial de Nic." **1114**

Personalidad Jurídica a Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea **1115**

Refórmase Artículo 18 de Ley Reguladora de Cambios Internacionales **1115**

Refórmase Arto. 4o. del Decreto No. 65 Publicado en Gaceta No. 272 de 30 de Noviembre de 1965, en el sentido de que los Productos Medicinales deben Expenderse conforme Lista de Precio del Ministerio de Economía Industria y Comercio **1116**

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica **1116**

SECCION JUDICIAL

Remates **1118**
Títulos Supletorios **1118**
Donaciones de Terrenos Municipales **1120**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorización al Poder Ejecutivo Para Contratar Préstamo con Radio Corporation of America

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto N° 1439.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del funcionario en quien delegue, contrate con Radio Corporation of America (R.C.A.) de Estados Unidos de América, un crédito por Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$404.250.00) que es el precio de adquisición de un Equipo Transmisor completo, de veinte (20) Kilowatios, para uso de la Radiodifusora Nacional, debiendo pagar el Gobierno el principal de dicha suma en cuatro cuotas anuales, cada una de Ciento Un Mil Sesenta y Dos Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$101.062.50), intereses del 8% anual, sesenta días después del embarque sobre los saldos deudores. Las sumas necesarias para el pago de estas cuotas e intereses hasta la cancelación, serán asignadas en los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República de los años de 1969 a 1972, ambos inclusivos en el mes de Enero de los años mencionados.

Arto. 2º. — Esta ley empezará a regir desde su publicación en 'La Gaceta', Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 7 de Marzo de 1968. — (f) ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO, D. Presidente. — RAMIRO GRANERA PADILLA, D. Secretario— FRANCISCO URBINA ROMERO, D. Secretario.

AL PODER EJECUTIVO. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 14 de Marzo de 1968. (f) — CRISANTO SACASA, S. P. — PABLO RENER, S. S. — CONSTANTINO MENDIETA R., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Marzo de 1968. (f) — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — General Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Complemento a Reglamento Sobre Productos para la Industria Agropecuaria

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 y 195, Inc. 3º Cn. y el Decreto N° 1438 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de fecha 21 de Marzo de 1968,

Decret a:

Arto. 1º—Como complemento a las disposiciones contenidas en el Arto. 2º del Reglamento Sobre Importación, Distribución y Uso de Productos Químicos y Químico-Biológicos y para la Industria Agropecuaria, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 104 de 12 de Mayo de 1960, los análisis que se efectúen en los Laboratorios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o los que éste designe para casos especiales, causarán gastos que estarán a cargo de los interesados, y cuya Reglamentación y monto será fijado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para los diferentes servicios que se presten.

Arto. 2º—El producto percibido de los análisis verificados se depositará en Cuenta Especial en el Banco Nacional de Nicaragua, y será destinado para el mantenimiento, mejoramiento y cumplimiento de los programas a que se refiere el Reglamento antes mencionado.

Arto. 3º—El presente complemento reglamentario empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, D. N. tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

A. SOMOZA D.,
Presidente de la República

Alfonso Lovo Cordero,
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Refórmase y Adiciónase Ley de 23 de Julio de 1935

"DECRETO N° 2 - L

El Presidente de la República, en uso de sus facultades delegadas a que se refiere el Artículo 150 Cn., y el Inciso 9 del Artículo 191 Cn., y con fundamento en el Decreto Legislativo N° 1438 del 15 de Marzo

pasado, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 69 del 21 de Marzo de 1968,

Decret a:

Arto. 1º Refórmase y adiciónase la Ley de 23 de Julio de 1935, publicada en "La Gaceta" N° 184 del 21 de Agosto de 1935, en la siguiente forma:

Arto. 2º El Arto. 1º se leerá: "Se establece una Oficina especial para el registro y protección de la propiedad industrial, que se llamará Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, como una dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio".

Arto. 3º El Arto. 2º se leerá: "El Registro de la Propiedad Industrial, tendrá a su cargo el registro general de Marcas de Fábrica y Comercio y de Servicios, Nombres y Avisos Comerciales, Patentes de Invención, Modelos y Dibujos Industriales y demás materias conexas. Igualmente tendrá a su cargo la dirección de la represión de la competencia desleal y de las falsas indicaciones de origen, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de la materia y por las Convenciones Internacionales suscritas por Nicaragua; y para tales efectos, podrá dictar resolución sumariamente, ordenando la suspensión de los actos constitutivos de los mismos y, además, en caso de identidad o de sustancial parecimiento con el derecho de Propiedad Industrial registrado, que se recojan por el Registrador de la propiedad Industrial, los productos y elementos empleados en la comisión de dichos hechos, pudiendo delegar tales funciones en las autoridades de Policía; y que se prohíba la introducción de los mismos al país, mediante oficio dirigido al Ministerio de Hacienda, a fin de que éste ordene dicha prohibición a las autoridades de Aduana de la República. Se llevará archivo de todos los libros, expedientes y cualquiera otro que tenga relación con las operaciones ejecutadas en el Registro". Asimismo, cuando la fórmula de un producto objeto de un procedimiento patentado o el producto mismo sea igual o sustancialmente semejante al de otra invención no patentada, el Registrador podrá recoger el producto y prohibir su introducción al país, en su caso.

Arto. 4º El Arto. 4º se leerá: "El Registro de la Propiedad Industrial, estará a cargo de un Registrador, cuyo nombramiento corresponderá al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo necesario para ejercer dicho cargo, ser Abogado en pleno goce de los derechos civiles y el cual tendrá todas las atribuciones que las leyes existentes conceden al Comisionado de Patentes, las que la pre-

sente ley y el correspondiente Reglamento le asignen.

El Registrador actuará en sus funciones con Secretario, el cual tendrá en el desempeño de su cargo, las atribuciones contempladas para cargos semejantes en la Ley Orgánica de Tribunales y en el Código de Procedimiento Civil vigente y las que le señale el respectivo Reglamento.

Todas las resoluciones que dicte el Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua, serán apelables ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con el derecho común.

Arto. 5o.—Se establece el registro obligatorio de las marcas de fábrica y comercio que se usen para proteger y distinguir productos Químico-Industriales, Veterinarios, Farmacéuticos, Medicinales, y de Alimentos Adicionados con Medicinas. En consecuencia, el Ministerio de Salud Pública no podrá autorizar el libre expendio de productos de esta clase mientras no se le presente por el interesado el título de registro de la marca que ampara el producto, debiendo hacerse constar en el certificado que expida dicho Ministerio el número del registro de la marca.

Arto. 6o.—Esta Ley empezará a regir, desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Personalidad Jurídica a, "Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea"

"DECRETO No. 3-L

El Presidente de la República, en uso de las facultades delegadas a que se refieren los Artos. 150 y 191 Inciso 9) Cn., y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 1438, del 15 de Marzo del corriente año, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 69, del 21 de Marzo de 1968,

Considerando:

Que conforme el Decreto Legislativo No. 723 del 9 de Febrero de 1963, el Poder Ejecutivo, en el ramo de Economía, está facultado para dictar los reglamentos pertinentes a todos los fines económicos relacionados con la pasteurización y consumo de leche, pudiendo al mismo tiempo crear los servicios necesarios y adecuados para garantizar tales fines;

Considerando:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 82 del Ministerio de Eco-

nomía, fecha 18 de Julio de 1966, se dispuso la constitución de un fondo especial llamado Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea, el cual se rige, en forma de comunidad, por medio de un reglamento emitido por el Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Enero del año en curso.

Considerando:

Que es necesario obtener en forma más adecuada los susodichos fines económicos que al Poder Ejecutivo ha tenido en mente al crear y reglamentar el Fondo atrás mencionado, para lo cual es indispensable que éste tenga personalidad jurídica, con los efectos contemplados en el Artículo 79 del Código Civil;

Considerando:

Que el Poder Legislativo por medio de Decreto No. 1438 de fecha 15 de Marzo del año en curso, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en los ramos previstos en el Artículo No. 150 Cn., uno de los cuales es el ramo de Economía,

Por Tanto:

D e c r e t a :

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación o Comunidad denominada "Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea", establecida en esta ciudad de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No. 82 publicado en La Gaceta No. 166 del 23 de Julio de 1966.

Arto. 2.—Ratificase el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo en Decreto No. 6 del 12 de Enero de este año, el cual se considerará como estatutos del Fondo, bajo cuyos preceptos debe regirse.

Arto. 3.—El presente Decreto tendrá los efectos a que se refiere el Arto. 79 del Código Civil y entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio."

Refórmase Artículo 18 de Ley Reguladora de Cambios Internacionales

"Decreto No. 4-L

El Presidente de la República, en uso de sus facultades delegadas a que se refieren el Artículo 150 Cn. y el Inciso 9) del Artículo 191 Cn., y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 1438 del 15 de Marzo pasado, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 69, del 21 de Marzo de 1968,

Decreta:

Arto. 1o.—Se reforma el Artículo 18 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, de fecha 27 de Febrero de 1963, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del mismo día, y se leerá así:

"Arto. 18o.— Cuando una importación provenga de un país de la América Central, y esté amparada por Tratados de Integración Económica o de Libre Comercio, no será obligatorio efectuar depósito previo ni se aplicará ninguna limitación para las importaciones visibles e invisibles, cuando en el país de origen exista reciprocidad para igual tratamiento a las exportaciones nicaragüenses, pero deberán presentarse ante la Aduana dos copias adicionales de los Formularios Aduaneros, previstos en los Tratados respectivos, o un original y dos copias de una "Declaración de Importación", cuyo modelo preparará el Banco Central, si no hubiere Formulario Aduanero previsto especialmente.

Las mencionadas dos copias en su respectivo caso, deberá enviarlas la Aduana al Banco Central a más tardar al siguiente día hábil de haberlas recibido.

La internación y modalidades de pago de las mercaderías estarán regidas por las disposiciones respectivas de la presente Ley.

Cuando por concepto de reciprocidad deban aplicarse limitaciones o establecerse requisitos especiales a las importaciones a que se refiere este Artículo, corresponderá al Poder Ejecutivo la atribución de fijar dichas limitaciones o requisitos, por medio de Decreto de carácter general".

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Refórmase Arto. 4o. del Decreto No. 65 Publicado en Gaceta No. 272 de 30 de Noviembre 1965

Decreto No. 27

El Presidente de la República, en uso de sus facultades

En cumplimiento de las facultades que le confiere el Decreto No. 1104 de fecha 21 de Agosto de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 209 del 16 de Septiembre del citado año, para establecer regulaciones y restricciones sobre las dife-

rentes fases del comercio de productos medicinales,

Considerando:

Que es de necesidad para beneficio del público la estricta aplicación del Decreto en que se establecen precios topes a importadores, distribuidores y expendedores de productos medicinales, a fin de que se obtengan a precios razonables;

Considerando:

Que los precios fijados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio no pueden ser objetos de alteración y sean conocidos e identificados por el público consumidor;

Decreta:

Arto. 1o.—Refórmase el Arto. 4o. del Decreto No. 65, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, con el No. 272 el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, en la siguiente forma: "LOS EXPENDEDORES AL PUBLICO DE PRODUCTOS MEDICINALES TENDRAN, A DISPOSICIONES DE ESTE, LISTA DE LOS PRECIOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, SIENDO OBLIGACION DE TODO DISTRIBUIDOR MARCAR EN LUGAR VISIBLE Y EN FORMA INDELEBLE EL PRECIO DE VENTA A QUE EL MINORISTA DEBE EXPENDER DICHS PRODUCTOS AL PUBLICO CONSUMIDOR. EL DETALLISTA O MINORISTA NO PODRA RECIBIR NI VENDER DICHS PRODUCTOS SINO SE CUMPLIERE CON ESTE REQUISITO Y TENDRA LA OBLIGACION DE REVISAR LOS PRECIOS QUE SEAN LOS MISMOS ACORDADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA.

LA VIOLACION A ESTA DISPOSICION, ESTARA SUJETA A LAS PENAS CONSIGNADAS EN EL ARTO. 6 DEL DECRETO MENCIONADO.

Arto. 2o.—El Presente Decreto regirá desde el 1o. de Julio de 1968.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. *A. Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 822 — B/U 855454 — C\$ 45.00

José Jerez Suárez, solicita registro de:

"Z E E" y "B O N A N Z A",

Para Productos de Clase 42,

Oficina de Patentes, Managua, catorce de Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 833 B/U — 855727 — C\$ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"ULTRA BLANCO" y



Para productos — clase 7,

Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diecinueve Febrero, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 836 — B/U 855545 — C\$ 45.00
855957 — C\$ 45.00

Eurokote, S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 40, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 834 — B/U 855546 — C\$ 45.00
855956 — C\$ 45.00

Castrol Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para Clase 8, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes. Managua, catorce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 845 — B/U 855985 — C\$ 45.00
Raúl Salvador Saca, solicita registro del Nombre:

"A L M A"

Para: Productos de Clase 43.
Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dieciséis, marzo, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 867 — B/U 856315 — C\$ 45.00
Cervecería El Águila S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"M I L"

Para: Clase 51, — Oyense oposiciones, Oficina de Patentes. Managua, Veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 910 — B/U 86089 — C\$ 45.00
Laboratorios Lamsa, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"A R L L Y"

Para: Clase 7, — Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 911 — B/U 860936 — C\$ 45.00
G. D. Searle Co., mediante apoderado solicita registro:

"E N A V I D",

Para: Productos de Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diecinueve, Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 827 — B/U 855550 — C\$ 45.00
Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazautische Fabrik, mediante apoderado solicita registro Marca:

L U I Z Y M

Para: Clase 9, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, catorce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Srío.

3 2

Reg. 828 — B/U 855549 — C\$ 45.00
Sabrio Compañía Anónima de Papeles, S.A. mediante apoderado solicita registro Marcas:

M A R T E L E M E T A L V A C

Para: Clase 40, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Srío.

3 2

Reg. 829 — B/U 855548 — C\$ 45.00
Kayser-Roth Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

B E N T L E Y

Para: Clase 42, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, catorce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 830 — B/U 855547 — C\$ 45.00
Bracco Industria Química S. p A., mediante apoderado solicita registro Marca:

T I B U T O L

Para: Clase 9, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Srío.

3 2

Reg. No. 1062 — B/U No. 874309 — Valor \$ 45.00
Moore Dry Kiln Company, Estados Unidos América, solicita registro marca:

"M O O R E"

Para: Clases 26, 29, 37.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1041 — B/U 843627 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Martes veintitrés Abril corriente año, local este despacho venderáse pública subasta finca 'Miramar' situada jurisdicción Somotillo, sesentiuno manzana, lindante: Norte, camino real Somotillo, San Francisco, Lorenza Ortiz; Sur, Dulce Nombre Jesús; Oriente Pedro Mairena; Poniente, quebrada de Rojas.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Juan María Betancourt.

Oyense posturas.

Base Remate: Cuatro mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veintiocho mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 1058 — B/U No. 842207 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinticinco Abril próximo remataráse este Juzgado finca rústica ubicada. Las Mercedes esta jurisdicción, ciento ochenta manzanas extensión, Norte, Francisco Salinas; Sur y Oriente, Ernesto Martínez; Poniente, Cornelio Sotelo y Rosalina Espinoza.

Ejecución Gustavo Vega contra Celia María de Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco treinta Marzo mil novecientos sesenta y ocho. Roberto Zapata Jirón. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 1009 — B/U 749250 — Valor C\$ 90.00

Tres tarde treinta Abril entrante, subastaráse mejor postor finca rústica cuatro manzanas, situada en "Sitio San Miguel", jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, cercado con alambre, lindante: Oriente, Occidente y Norte, José León Torres; Sur, Ezequiel Torres y otro. Ejecuta: Marcelo Trujillo a Gloria Gallegos. Avalúo: Quinientos Córdobas. Oyense posturas. Matagalpa, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho, V. González C., Srio.

3 2

Reg. No. 1022 — B/U 822354 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde diez Mayo corriente año, remátase propiedad urbana esta ciudad, Lindante: Oriente, los Poveda; Occidente, María Granados; Norte, Juan Antonio Zamora; Sur, Arnoldo Altamirano.

Ejecuta: Marco Antonio González a Francisco Zamora por Seiscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Local Civil, Matagalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Montenegro Largaespada, Juez Local.

3 2

Reg. No. 1012 — B/U 822353 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde siete Mayo próximo, subastaráse mejor postor una finca rústica "La Pita", Cañada La Pita, jurisdicción Terrebona este Departamento, treinta manzanas, diversas mejoras, lindante: Oriente, Juan Orozco; Occidente, Antonio Orozco y otro; Norte, Genaro Leiva y otro; Sur, Baltazar Hernández.

Ejecuta: Baltazar Hernández a Juan Lúquez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Francisco Montenegro L., Juez Local. — V. González C., Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 913 — B/U 843389 — C\$ 45.00

Paula Flores de Sandoval, solicita Supletorio Urbano lindante: Norte, Noel Rivera; Sur, Bodega Griffith; Oriente, solicitante; Poniente Bodega Molieri.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Corinto once de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — E. Martínez M., Srio.

3 2

Reg. 918 — B/U 799638 — C\$ 45.00

Felipe Díaz solicita Título seis manzanas paraje Charro, sitio Limay Chiquito, esta Jurisdicción, Juzgado Local Pueblo Nuevo, Marzo dieciocho, mil novecientos sesentiocho. — Rubén Díaz O.

3 2

Reg. 916 — B/U 812788 — C\$ 90.00

Diego Osorno Castellón, solicita Supletorio solar suburbano, limitado Oriente, carretera Colegio Centro América, veinticinco varas; Poniente, María Garay veinticinco varas; Norte, calle, cincuenta varas; Sur, Manuel Navarro, cincuenta varas.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho marzo mil novecientos sesenta y ocho. — A. Morgan P., Srio.

3 2

Reg. 903 — B/U 837171 — C\$ 45.00

Alfonso Talavera, solicita Supletorio Setenta Manzanas, Condega. Oriente, Alberto Fajardo. Occidente, Victoria Vilchez. Norte, Pascual Vilchez. Sur, Regino Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. 904 — B/U 74789 — C\$ 45.00

Julián Chavarria solicita Supletorio, urbano, Posoltega. Lindante: Norte Alfredo Bequillard; Sur, Poniente, Chiquimulapa; Este, Ernestina Pineda.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Posoltega doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Cano, Srio.

3 2

Reg. 905 — B/U 830536 — C\$ 45.00

Absalón Centeno, pide Supletorio treintiocho manzanas, Telpaneca; Norte, Bertilla Altamirano; Sur, camino y Esteban González; Oriente, Bernabé González; Occidente, Pablo Pastrana.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 906 — B/U 830534 — C\$ 45.00

Fredeman Centeno, solicita Supletorio veinticinco manzanas, Telpaneca; Norte, Juan Alfaro; Sur, Víctor Monzón; Oriente, Pedro Viareina; Occidente, Valeriana Peralta, Catarino Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 832 — B/U 820864 — C\$ 45.00

Soledad Pérez, pide Supletorio rústica media manzana La Unión Santa Teresa, limitada Oriente, Pedro Fonseca; Poniente, Norte, Fernando Blandino; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, catorce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Reg. 862 — B/U 798180 — C\$ 45.00

Genaro Valle, solicita Título rústica, Tola, treinta manzanas, Oriente: Rosa García, Poniente, Laureano Farfía, Norte, Guillermo Lobo, Sur, Ciriaco López.

Opóngase:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 861 — B/U 798187 — C\$ 45.00

Etanislao Espinosa, solicita Título rústica, Rivas, tres manzanas, limitada: Oriente, Concepción Acevedo, Poniente, Dolores Sánchez, Norte, Dolores Sánchez, Sur, Gregorio Espinosa.

Opóngase:

Juzgado Local. Rivas, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. 860 — B/U 833872 — C\$ 90.00

Juan Caballero y Hnos. Solicitan Supletorio quince manzanas. Comarca "Los Ranchos".

Lindante: Oriente, Camino Real Los Ranchos; Poniente, Arturo Baca; Norte, Vicente Guzmán; Sur, Leonardo Caliz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Marzo trece, mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Martínez, Secretario.

3 2

Reg. 858 — B/U 843263 — C\$ 45.00

Augusto Dávila, solicita Supletorio urbano Santo Tomás lindante: Este, Carlos Cadenas; Oeste, Petrona Muñoz; Sur, Augusto Dávila; Norte, Teresa Varela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo trece, mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 857 — B/U 820849 — C\$ 90.00

Juan Cerda Chavarría, vecino Dolores, agricultor, solicita Título Supletorio rústica veinte manzanas, esta jurisdicción, limitada: Norte y Sur, Modesto Palacios, Oriente, Elisa de Briceño; Poniente, Frutos Arévalo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, doce Marzo, mil novecientos sesentiocho. — César Augusto López y López, Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Reg. 854 — B/U 798215 — C\$ 45.00

Luciano Mairena, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Tola, Norte, Juan Quintanilla, Sur y Oriente, Crescencio Gutiérrez, Poniente, Luciano Mairena.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. 853 — B/U 798181 — C\$ 45.00

Ernestina Cruz, solicita Título urbana jurisdicción Buenos Aires, contiene casa, Oriente, Lázaro Guerrero, Poniente y Norte, Agapito Oporta, Sur, Francisco Espinosa.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Marzo mil

novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. 814 — B/U 812953 — C\$ 90.00

Justina Noguera DeMartini y Gilberto Noguera DeMartini, solicitan supletorio, rústica Nandaime, estos linderos: Oriente, Ingenio Amalia; Poniente, La Pintada; Norte, La Calera; Sur, mojón las piedras.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce marzo mil novecientos sesenta y ocho. — A. Morgan, Secretario.

3 2

Reg. 813 — B/U 595511 — C\$ 45.00

Fidelina Potoy, solicita supletorio urbano, tres manzanas, Moyogalpa, Oriente, Cleto Alemán, otros, Poniente calle, Norte, Candelario Cruz, otros; Sur, Hilario Potoy, otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Moyogalpa, cinco Febrero, mil novecientos sesentiocho. — Francisco Rodríguez P., Secretario.

3 2

Reg. 812 — B/U 595510 — C\$ 45.00

Simona Ponce, solicita Supletorio Urbano Moyogalpa, quince varas frente, cuarenta fondo. — Oriente calle, Poniente, Bibián Rodríguez: Norte, Juana Ponce; Sur, Demetrio Varela.

Opónganse.

Juzgado Local Moyogalpa, once Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Francisco Rodríguez, Secretario.

3 2

Reg. 811 — B/U 595509 — C\$ 90.00

Julio Alemán Alemán Supletorio siguientes inmuebles: ubicados "La Flor": Casa solar tres mil varas cuadradas: Oriente, León Potoy; Poniente, Sebastián Solórzano; Norte, Florencio Potoy; Sur, Francisco Galo. — Cinco manzanas: Oriente, Leónidas Vanegas, José Manuel Alemán; Poniente, Justiniano Mora; Norte, José Manuel Alemán; Sur, Rafael Ortiz. — Cuatro manzanas: Oriente, Sur, Leónidas Vanegas; Poniente, solicitante: Norte, José Manuel Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local, Moyogalpa, ocho Marzo 1968. — Carmen S. Guillén, Sria.

3 2

Reg. 810 — B/U 843190 — C\$ 90.00

María Lucila Romero Callejas, solicita Título Supletorio urbano, situado barrio La Parroquia esta ciudad, de nueve varas de frente por cuarentidos de fondo, lindante: Oriente, Manuel Romero; Poniente, Carlota Romero Lola; Norte, Leandra Ruiz de García; Sur, Francisca Bravo de Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo once mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 809 — B/U 843192 — C\$ 45.00

Cipriana de Toval solicita Supletorio esta ciudad lindante: Oriente, Pedro Gómez; Poniente, Juan Láinez; Norte, Angélica Pereira; Sur, Luis Villanueva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo once mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 808 — B/U 820743 — C\$ 90.00

José Tomás Chávez Rodríguez, vecino La Conquistista pide título Supletorio urbana dicho pueblo limitada: Oriente, Sucesión Dionisio Hernández; Norte, Julián Moya; Poniente, Vicente Munguía; Sur, Ana Trañá.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, seis Marzo mil novecientos sesentiocho. — César Augusto López y López. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. 807 — B/U 820789 — C\$ 90.00

Antonia Sequeira de Gómez, solicita Título Supletorio solar ubicado ciudad Santa Teresa, lindante: Oriente, calle; Poniente, Ana Rosa Mina; Norte, Eligio Gómez; Sur, calle. Valor: mil córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Distrito, Jinotepe, ocho Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Reg. 806 — B/U 772075 — C\$ 45.00

Vicente Cerda solicita Supletorio en La Trinidad, treinta por treinta. Oriente, Rómulo Arias; Poniente y Norte Calles; Sur Manuel Castro.

Opónganse.

Juzgado Local Diriamba, veintisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez, — Pedro Molina.

3 2

Reg. 805 — B/U 772074 — C\$ 45.00

Martín Palacios solicita Supletorio veintiocho manzanas media El Aguacate. Oriente Juan Argüello; Poniente Sinfaroso Palacios; Norte Tránsito Palacios; Sur camino.

Opóngase.

Juzgado Local, Diriamba, veintiséis Febrero, mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. 802 — B/U 797967 — C\$ 45.00

María Reyes, solicita Supletorio, rústica, situada Aponpuá, jurisdicción Potosí, Oriente, Santo Tomás, Poniente y Sur, Ignacio Bolaños, Norte, Santos Merlo.

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil Distrito. Rivas veintidós Febrero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. 801 — B/U 804736 — C\$ 45.00

Juan Parrales Orozco solicita Título Supletorio predio urbano en el Puerto El Castillo, lindante: Norte, Río San Juan; Sur, loma de La Fortaleza; Este, Miguel Torres; y Oeste, Ricardo Aragón Bonilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, siete Febrero mil novecientos sesentiocho. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Secretario.

3 2

Reg. 800 — B/U 797955 — C\$ 45.00

Benita Espinosa, solicita Título rústica, Rivas, tres manzanas, limitada: Oriente, Concepción Acevedo, Poniente, Dolores Sánchez, Norte, Angela Espinosa, Sur, Santiago Duarte.

Opónganse:

Juzgado Local. Rivas, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. 799 — B/U 797956 — C\$ 45.00

Angela Espinosa, solicita Título rústica, Rivas, tres manzanas, limitada: Oriente, Concepción Acevedo, Poniente, Dolores Sánchez, Norte, Gregorio Espinosa, Sur, María Espinosa.

Opónganse:

Juzgado Local. Rivas, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. 798 — B/U 820009 — C\$ 45.00

Amandina Jarquín Toruño pide Título urbano Jicaró. Norte, Gilberto Rivera; Sur, Julio Cerros; Oriente, Margarita Sevilla; Occidente, Aquilino Zeledón.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinte Febrero mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. 797 — B/U 820010 — Valor C\$ 45.00

Salvador Hernández Corpeño, pide título urbano Ocotál. Norte, Rosaura Suárez; Sur, Ignacio Gutiérrez; Oriente, Porfirio Sierra; Occidente, Paula Inestrosa. Interesados opónganse. Juzgado Distrito. Ocotál, uno Febrero mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. 620 — B/U 816059 — Valor C\$ 45.00

Marcos Vindell, solicita Supletorio, dieciséis manzanas Sitio Ilorno Limay; Norte, Julián Moreno; Sur, Oriente, Río Los Quesos; Occidente, Rodolfo García. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Febrero 1968. G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. 614 — B/U 790032 — Valor C\$ 45.00

Guillermina de Velásquez, solicita supletorio urbano Villanueva lindante: Norte, monte inculto; Sur, plaza Ermita; Oriente, Manuel Martínez; Oeste, Aquileo Reyes. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo uno mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

Reg. 789 — B/U 730290 — C\$ 90.00

Orlando López Dávila, mayor edad, casado, factor Comercio domicilio Somoto, representante Banco Nacional Nicaragua, solicita donación predio municipal tres manzanas ubicadas este pueblo; lindantes, Oriente carretera Ocotál y predios Reynaldo López; occidente predios Rosa V. Llanes; Norte Predios José Flores; Sur; Mediando calle y Luis Gadea.

Quien tenga derecho, opónganse.

Alcaldía Municipal Totogalpa veintitrés Febrero mil novecientos sesentiocho. — Luis A. López F., Alcalde Municipal. — José Abraham Hernández M., Secretario.

- 3 3

Reg. 790 — B/U 784104 — C\$ 90.00

María Dolores López de Báez, solicita Donación solar doce varas frente, treinta fondo: Oriente, Víctor Huete; Occidente, Julián Alfaro; Norte, Pedro Sánchez; Sur, Manuel Díaz.

Interesados oponerse.

Alcaldía Municipal, Somoto, seis marzo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — B. Valeriano G., Secretario.

3 3